

280-CDLO

Los Olivos, 06 de noviembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 014-2007-CDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emana de la voluntad popular que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, actuando con autonomía Política, Económica y Administrativa, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Constitución Política del Perú;

Que, con Ordenanza N° 183-CDLO se adecua los procedimientos de fiscalización y control de disposiciones administrativas municipales y de aplicación de sanciones por su incumplimiento, estableciéndose escalas de multas administrativas, en leves graves, y muy graves, en función a la gravedad de la infracción;

Que, la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, conforme a sus atribuciones, emprendió el proceso de fiscalización de publicidad exterior mediante afiches realizados en el periodo 20/09/2006 a 15/12/2006, verificándose gran cantidad de infracciones calificadas como graves cometidas por diferentes empresas que operan en el mercado;

Que, siendo propósito de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los agentes económicos que operan dentro de la jurisdicción, es necesario establecer incentivos por pago al contado y/o fraccionado por multas administrativas en un plazo excepcional, que se encuentren en cualquier instancia;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numerales 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 280-CDLO QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR COLOCACIÓN DE AFICHES SIN AUTORIZACIÓN

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por un plazo excepcional de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el incentivo de descuento del 70 % del monto total de la multa notificada al infractor.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por un plazo excepcional de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el incentivo de descuento del 50% del monto total de la multa por la suscripción de convenio de fraccionamiento de seis (06) meses.

ARTICULO TERCERO.- EXONERAR de gastos procesales por pago al contado o fraccionado de las deudas provenientes de las multas administrativas originadas en el proceso de fiscalización de publicidad exterior (afiches), al momento de su cancelación al contado o suscripción del convenio de fraccionamiento dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, en los casos que se encuentren en la instancia coactiva.

ARTICULO CUARTO.- PARA ACOGERSE a los incentivos de pago establecidos en la presente ordenanza los infractores deberán presentar sus solicitudes de desistimiento de toda procedimiento de reclamación, apelación y/o contencioso administrativo en la vía judicial que se encuentre en curso.

280-CDLO

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.